

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 2.09.09**

**ASISTENCIA FINANCIERA A EDUCACION
MEDIA
DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION DE GESTION PRIVADA**

**AUDITORÍA
LEGAL Y FINANCIERA**

EJERCICIO 2008

Buenos Aires, Septiembre de 2010

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.09.09

NOMBRE DEL PROYECTO: Asistencia Financiera a Educación Media - Dirección General de Educación de Gestión Privada.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. María Fernanda Rodríguez – Directora de Proyecto
Dra. Laura Inés Méndez - Supervisora

OBJETO:

Jurisdicción: 55 - Ministerio de Educación.
Unidad Ejecutora: 570 - Dirección General de Educación de Gestión Privada – “DGEGP”.
Programa: 18 - Educación de Gestión Privada.
Inciso: 5 - Transferencia.

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Junio de 2010.												
Código del Proyecto	2.09.09												
Denominación del Proyecto	Asistencia Financiera a Educación Media – Dirección General de Educación de Gestión Privada.												
Período Examinado	AÑO 2008.												
Programa Auditado	18 – Educación de Gestión Privada												
Unidad Ejecutora	570 – Dirección General de Educación de Gestión Privada – “DGE GP”												
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.												
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Ejecución Presupuestaria de la DGE GP</th></tr> <tr> <th>Créditos</th><th>Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanción</td><td>224.235.943,00</td></tr> <tr> <td>Vigente</td><td>266.767.426,00</td></tr> <tr> <td>Definitivo</td><td>264.934.074,64</td></tr> <tr> <td>Devengado</td><td>264.934.074,64</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Elaboración Propia con datos de la Cuenta de Inversión 2008.	Ejecución Presupuestaria de la DGE GP		Créditos	Importe	Sanción	224.235.943,00	Vigente	266.767.426,00	Definitivo	264.934.074,64	Devengado	264.934.074,64
Ejecución Presupuestaria de la DGE GP													
Créditos	Importe												
Sanción	224.235.943,00												
Vigente	266.767.426,00												
Definitivo	264.934.074,64												
Devengado	264.934.074,64												
Alcance	Las tareas de auditoria se desarrollaron en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que depende del Ministerio de Educación. Las tareas estuvieron orientadas a: a. Análisis del encuadre normativo vigente. (Anexo I). b. Entrevistas con funcionarios de las Áreas. c. Determinación de una muestra selectiva de 30 establecimientos¹, conformada por los institutos que recibieron transferencias por subsidios devengados en el período 2008 de mayor y menor significatividad económica. (Anexo II). El análisis de los aspectos pedagógicos y económicos de la planta orgánica funcional y sus respectivas rendiciones se realizó en 28 institutos de la muestra, que representan el 10,07% del universo y el 22,76% de las transferencias registradas en el año 2008. De la muestra seleccionada se analizó: 1. Las Plantas Orgánico Funcionales –“POF” aprobadas durante el año 2008 que determinó el plantel máximo												

¹ Anexo II – Detalle de la muestra: Establecimientos de Nivel Medio.

	subvencionable para el nivel medio común y técnico en el marco del Decreto N° 2542/91. 2.La carga horaria determinada por los distintos planes de estudio aplicados en los establecimientos de la muestra. 3.Las horas de tutorías otorgadas según Resolución N° 560/GCBA/SED/2005. 4.Las rendiciones efectuadas por los establecimientos correspondientes por el año 2008 a los efectos de cotejar la correcta liquidación de la planta funcional aprobada y las remesas de fondos enviadas. 5.Determinación del monto de los haberes subsidiados en función del cálculo de las cargas sociales y del porcentaje de aporte estatal otorgado por igual período que el punto anterior. 6.Verificación de los aspectos legales para el otorgamiento, modificación y/o baja al aporte acaecidos en los institutos de la muestra durante el año 2008. d. Análisis del Crédito devengado según Cuenta de Inversión 2008 y el monto transferido por la DGEGP para el Nivel Medio en el período bajo estudio. En esta oportunidad, no se efectuaron visitas a los establecimientos de la muestra, dado que, entre otras cosas la DGEGP estableció para todas las instituciones educativas de gestión privada la obligatoriedad de presentar su Declaración Jurada vía Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada –SINIGEP-, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 132/DGEGP/04 .
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo se realizó entre el 08/02 y el 21/05/2010.
Limitaciones al alcance	1. Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera. No se tuvo acceso al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera del período económico 2008, en razón de la redefinición de roles de consulta para los usuarios de la AGCBA, a cargo de la Unidad de Informática del Ministerio de Hacienda desde noviembre 2009. 2. Rendiciones Diciembre 2007 La Dirección General no suministró las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos” correspondientes al periodo Diciembre 2007, por encontrarse

	aquellas en Archivo². 3. Devoluciones 2008 No fue posible corroborar las devoluciones de fondos efectuadas por las instituciones de nivel medio de la muestra, dado que, las mismas no se realizaron de manera desagregada por nivel educativo.³ Otra de las cuestiones consideradas fueron las compensaciones efectuadas por los institutos, a los efectos de subsanar diferencias monetarias entre niveles educativos. Por último, durante el año 2008 las instituciones aplicaron a la liquidación de futuros incrementos, el mayor aporte transferido por la Dirección General. 4. Documentación faltante En las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos” no se encontraron adjuntos los siguientes formularios, según detalle: <table><tr><th>Denominación</th><th>Instituto</th><th>Periodo</th></tr><tr><td rowspan="2">Form. 104/1 ⁽¹⁾</td><td>A-0136</td><td>Febrero-08</td></tr><tr><td>A-0174</td><td>Febrero-08</td></tr><tr><td rowspan="2">Form. 104/2 ⁽²⁾</td><td>A-0136</td><td>Febrero-08</td></tr><tr><td>A-0174</td><td>Febrero-08. Abril-08.</td></tr></table> ⁽¹⁾ Planilla de Liquidación de Haberes de Personal. ⁽²⁾ Planilla de Liquidación de Haberes de Personal por Totales.	Denominación	Instituto	Periodo	Form. 104/1 ⁽¹⁾	A-0136	Febrero-08	A-0174	Febrero-08	Form. 104/2 ⁽²⁾	A-0136	Febrero-08	A-0174	Febrero-08. Abril-08.
Denominación	Instituto	Periodo												
Form. 104/1 ⁽¹⁾	A-0136	Febrero-08												
	A-0174	Febrero-08												
Form. 104/2 ⁽²⁾	A-0136	Febrero-08												
	A-0174	Febrero-08. Abril-08.												
Aclaraciones previas	a. MARCO NORMATIVO. La DGGEPI es la autoridad de aplicación de la normativa que crea y regula un sistema integral competente para disponer la incorporación de los institutos educativos privados al sistema, otorgarles contribución estatal, realizar las transferencias a los mismos, y por lo tanto responsable del control del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas. El sistema de financiamiento de la educación pública de													

² Según Nota N° 00458622/DGEGP/2010 del 6/05/2010.

³ A fs.5 de “Aportes al Informe” se afirma que: “Corresponde modificar el procedimiento de registro de las devoluciones para facilitar su control.

	gestión privada está regulado por el Decreto N° 2542/PEN/91 y la Resolución Conjunta N° 163/GCBA/03 reglamentaria. Dichas normas se encuentran analizadas por esta Auditoría General en el cuerpo de los informes aprobados con anterioridad⁴. A su vez el Decreto N° 2075/07 estableció la estructura de los distintos Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta el nivel de Direcciones Generales fijando responsabilidades primarias a cargo de cada dependencia, asignándole a la Dirección General de Educación de Gestión Privada la de <i>“Administrar y supervisar el Subsistema de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación”</i>. En atención a observaciones recurrentes formuladas por la AGCBA⁵ es que, con fecha 30 de diciembre de 2008, la Dirección General procedió a emitir la Disposición N° 1024/08 por la cual se modificó el procedimiento del ingreso de denuncias y requerimientos, y estableció que toda documentación que ingrese al organismo debe hacerlo por la Mesa de Entradas registrándose en el sistema de Actuaciones DGE GP con la obligación de remitir las actuaciones al sector Técnico Normativo el que procederá al emplazamiento a estar a derecho de las instituciones denunciadas para luego dar intervención al nivel pedagógico que correspondiere. A través de la Disposición 60/DGE GP/2009, se determinó las características generales del procedimiento para la aprobación de Plantas Orgánico Funcionales Económicas y sistematizó normas para la elaboración y aprobación de Plantas Orgánico Funcionales Económicas para el periodo 2009. Oportunamente, mediante la Disposición N° 132/DGE GP/04 se estableció la obligatoriedad del uso del Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada (SINIGEP) para todas las instituciones educativas de gestión privada recibieran o no aportes del estado. b. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA La Dirección General de Educación de Gestión Privada, tiene a su cargo tres grandes áreas reconocidas, tal como, se mencionó en el punto anterior que son: ✓ Coordinación General Técnico Contable ✓ Dirección de Coordinación Pedagógica ✓ Supervisión de Organización Escolar
--	--

⁴ Informe Final 2.07.11 (Julio 2007) e Informe Final 2.08.11 (Julio 2009)

⁵ Idem Nota al Pie: 25)

⁶ (A - 752).

⁷ (A - 655).

⁸ Reiterada por Nota AGCBA N° 633/10 del 22/03/2010.

⁹ A fs.: 5. del “Aporte al informe” se manifestó que: “Debe existir una correspondencia exacta entre lo transferido anualmente por la tesorería y la sumatoria de las transferencias netas a las escuelas (Liquidado por DGE GP menos las devoluciones realizadas por las escuelas).

c. CONTROL DE LEGAJOS

Este Equipo Auditor procedió a examinar los aspectos legales sobre la documentación obrante en los 30 establecimientos educativos privados vigentes al año 2008.

Se señala que 8 de los institutos seleccionados habían solicitado el incremento del aporte gubernamental, además que la entrega del aporte no se formalizó en uno de ellos⁶ por no tener regularizado el trámite de cambio de la entidad. Mientras que otro⁷ establecimiento entre los seleccionados solicitó la baja de aporte.

A continuación se detallan los 9 institutos alcanzados por modificaciones y baja:

Carac t.	Nombre del Instituto	Tipo de Requerimiento
Incremento del aporte estatal		
A-12	"Cardoso"	70% al 80%
A-58	"Nuestra Señora de la Misericordia"	60% al 70%
A - 71	"San Francisco de Sales"	70% al 80%.
A - 99	"Nuestra Señora del Rosario"	60% al 80%
A136	"San Francisco Javier"	80% al 100%
A- 752	Esc. de Enfermería Fundación Sirio -Libanesa para la Salud.	80% al 100%
A- 986	"Modelo"	40% al 60%
A110 9	"Evangélico Buenos Aires"	40% al 60%
Cancelación del aporte estatal		
A- 655	"Natán Gesan"	Nivel Medio.

Fuente: Elaboración Propia según datos proporcionados por la DGEGP.

Del total de los legajos analizados, se verificó la documentación contenida en las carpetas y/o legajos confeccionadas por las diferentes Áreas intervinientes y en las que se comprobó que la misma tramitó en forma fraccionada, no permitiendo obtener una visión integral y actualizada que de cuenta del estado de situación real en el que se encuentran los Institutos Educativos.

d. ACTOS ADMINISTRATIVOS – APOORTE ACTUAL

Durante el desarrollo del presente Proyecto se solicitó a la repartición el Acto Administrativo que concedió el porcentaje de aporte gubernamental para cada uno de los Institutos de la muestra.

e. CONTROL PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL 2008

Se realizó el análisis de las Plantas Funcionales aprobadas durante el año 2008 de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 inciso 4 y 5 del decreto 2542/91, que determina el plantel máximo subvencionable para el nivel medio común y

	técnico, y a la carga horaria determinada por los distintos planes de estudio aplicados en los establecimientos de la muestra. Asimismo, se controlaron las horas de tutorías, otorgadas según Resolución 560/GCBA/SED/2005, en donde se estipula un máximo de 3 horas cátedra de tutorías por cada división de primero y segundo año, y las horas de jefatura de departamento que, de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación de Supervisión Pedagógica de Nivel Medio se otorgaron con un tope de 12 horas cátedra por establecimiento. Con respecto a los cargos de psicopedagogo y ayudante de departamento de orientación, cargos que se encuentran por fuera del decreto 2542/91, y que se enmarcan en la Ordenanza 40593, modificada por la Ley 475 y la Ley 22416 de régimen laboral de profesores designados por cargo docente, se señala que, durante el año en estudio, se efectuó el reconocimiento económico de dos ayudantes de departamento de orientación y un cargo de psicopedagogo, aunque no consta en las carpetas pedagógicas de estos institutos su correspondiente aprobación. ✓ Control de las liquidaciones de haberes de acuerdo a la última POF aprobada Se verificó que las liquidaciones mensuales de haberes, presentadas por las escuelas seleccionadas en la muestra en el departamento Técnico Contable, se correspondieran con las plantas funcionales vigentes en el año 2008. El procedimiento se efectuó sobre 5 meses del año (febrero, marzo, junio, septiembre y diciembre). En relación a los procedimientos aplicados por las escuelas para la liquidación de haberes de las plantas funcionales que sufrieron modificaciones durante el año en estudio, se observó que aplicaron dos mecanismos diferentes. Por otra parte, se verificaron las observaciones realizadas por el área de la Supervisión de Organización Escolar en esta materia, que constan en las actas de las visitas de supervisión a las instituciones educativas durante el año bajo estudio. El control efectuado por el área se realizó sobre la base de la selección de una muestra aleatoria de las liquidaciones de haberes, generalmente sobre un mes del año. Por este motivo, pudo compararse las observaciones manifestadas por el SOE en un 50% de la muestra con las determinadas por este equipo de auditoría. f. EJECUCION PRESUPUESTARIA La ejecución presupuestaria del Programa 18 – “Educación de Gestión Privada” al 31 de diciembre de 2008, correspondiente a la Jurisdicción 55 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 570 -Dirección General de Educación de Gestión Privada, fue la siguiente: Dirección General de Educación de Gestión Privada
--	--

Ejecución Presupuestaria de las Transferencias por Actividad - Ejercicio 2008

Act.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Porc. S/Dev.
	Educación de Gestión Privada	477.163.297	611.323.169	604.800.247	604.800.247	100,00
1	Coordinación	5.744.466	9.756.694	8.399.030	8.399.030	1,37
	Asistencia Financiera a:					
2	Inicial	54.083.317	99.884.216	99.051.870	99.051.870	16,15
3	Primaria	137.545.238	168.829.027	167.490.038	167.490.038	27,31
4	Especial	19.583.692	23.429.294	23.098.457	23.098.457	3,77
5	Media	224.235.943	266.767.426	264.934.075	264.934.075	43,21
6	Adulto y Adolescentes	2.743.269	3.638.131	3.603.743	3.603.743	0,59
7	Superior	24.971.838	34.775.075	33.230.930	33.230.930	5,42
8	Institutos Terciarios	14.000.000	14.000.000	13.391.134	13.391.134	2,18

Fuente: Elaboración propia con datos de la DGC y DGOGPyP.

Control de los Fondos Recibidos y Transferidos

Se señala que mediante Nota AGCBA N° 524/10⁸ del 8 de Marzo de 2010, se requirió a la Dirección General de Tesorería (DGT) el detalle de los fondos remitidos a la DGEGP correspondiente al Programa Presupuestario N° 18 – Educación de Gestión Privada, Actividad 5 –Asistencia Financiera a Educación Media de Gestión Privada. Al respecto, se observó que el Reporte Histórico por Beneficiario describe la fecha de pago, el número de la orden de pago, el beneficiario y el importe que conforma el total transferido a la Dirección General por todo concepto por un monto total de \$ 602.480.492,68. Este monto difiere en un 0,38% respecto del presupuesto devengado.⁹

Por consiguiente, la DGEGP nos proporcionó el detalle de los fondos solicitados a la DGT para subsidiar a los establecimientos de Educación Media desde el mes de diciembre 2007 hasta diciembre 2008 con inclusión del sueldo anual complementario, también, nos informó de las transferencias mensuales realizadas a los establecimientos por igual período.

Se señala que se confrontó el monto transferido según el detalle proporcionado contra los valores transferidos a los establecimientos de la muestra según la planilla computarizada adjunta a las Declaraciones Jurada de Descargo – Aporte Estatal.

g. RENDICIONES 2008.

Tal como lo manifestado anteriormente, se verificaron las rendiciones conforme las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal” presentadas por los institutos a la Coordinación General Técnico Contable por \$ 59.651.629,89 representativos del 22,29% del total transferido con presupuesto 2008/2009.

Rendiciones Auditadas – Periodo 2008	
Monto s/muestra	Total transferido
\$ 59.651.629,89	\$ 267.669.053,23
22,29%	100%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGEGP.

A su vez, se verificaron las cargas sociales para determinar el monto de los haberes subsidiables, en función del aporte estatal de cada instituto.

Los haberes subsidiables fueron de \$58.376.909,83 durante el periodo auditado.

Por otro lado, se corroboró el cumplimiento formal de la presentación mensual ante el organismo de los F.931 AFIP con su correspondiente comprobante de pago, el pago de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente y en los casos aplicables el Ticket de Depósito sobre el aporte gubernamental no utilizado por las instituciones.

Asimismo, se comparó el monto del aporte estatal transferido según la documentación brindada por la Dirección General y aquella determinada en las planillas computarizadas de las rendiciones mensuales de las instituciones, de acuerdo a lo manifestado en el acápite de Control de los Fondos Recibidos y Transferidos del presente informe.

También se procedió a analizar los informes emitidos por los supervisores de la Supervisión de Organización Escolar (SOE), en las visitas realizadas a las distintas instituciones, con el objeto de determinar diferencias entre las rendiciones controladas en esta auditoria y las conclusiones efectuadas por los supervisores en sus respectivos informes.

El procedimiento aplicado durante el año 2008 respecto al incremento de planta funcional consistió en la transferencia del correspondiente aporte gubernamental en el momento en que fue aprobada la nueva planta funcional, retroactiva al mes marzo. Salvo en los casos en que se solicitó el apto pedagógico a la Dirección de Coordinación Pedagógica, donde los fondos de la nueva planta funcional fueron transferidos una vez obtenida la aprobación de la Dirección.

Si bien no fue el procedimiento fijado por la Dirección General, se observó que ciertos institutos optaron por realizar la liquidación del incremento de la planta funcional, a pesar de no haber sido aprobada. Para esto, los institutos utilizaron los fondos mensuales sobrantes del aporte gubernamental para cubrir los montos de las horas cátedras y cargos no aprobados; tal como se manifestó en el apartado “Control de las liquidaciones de haberes de acuerdo a la última POF aprobada”.

Se señala que no se han podido analizar las devoluciones efectuadas por las instituciones respecto al nivel medio, por lo

	cual, se procedió a analizar los montos de las devoluciones declaradas por las instituciones en las rendiciones mensuales con aquellas informadas por la Dirección General no habiendo determinado diferencias significativas.
Observaciones principales	Control de legajos - 2008—De los 30 legajos analizados se verificó en el 100% de los casos los siguientes aspectos: Formales: - La documentación archivada no esta foliada correctamente y/o sin foliatura. Operativos: - Las Disposiciones aprobatorias de incrementos de aportes gubernamentales tienen fecha posdatada. - La Planta Orgánico Funcional se aprobó en fecha posdatada.- - En el 6,66% de la muestra (2 casos)¹⁰ se detectó la inexistencia, en soporte papel, de las Declaraciones Juradas de los institutos correspondientes al año 2008.- - En el 6,66% de la muestra (2 casos) ¹¹ se detectó la inexistencia del informe de Supervisión de Organización Escolar, en el año bajo análisis. Actos Administrativos –Aporte Actual - No se localizó en los legajos correspondientes al 50% de la muestra (15 institutos)¹², el acto administrativo de otorgamiento individual del porcentaje de contribución transferido por la DGEGP, durante el período 2008.¹³ Control de la Planta Orgánica Funcional – POF El control de la Planta Orgánica Funcional y sus rendiciones correspondientes se efectuó sobre las 28 instituciones de la muestra contenidas en el Anexo II del presente proyecto. - En el 29% de las POF-2008 de la muestra (8 institutos) los reconocimientos económicos de cargos, excedieron lo estipulado en el decreto 2542/91 y los planes de estudio¹⁴. - No consta en las carpetas pedagógicas la aprobación

¹⁰ A531; A986

¹¹ A986; A71

¹² Ver Referencia: 29)

¹³ A fs.: 2. de “Aportes al Informe”, el organismo auditado expresó que: “En los casos que no hay acto administrativo es porque se trata de escuelas que tienen aporte de manera previa a la transferencia desde Nación.”

¹⁴ A fs.: 2 de “Aportes al Informe”, el organismo auditado manifestó: “En todos los casos mencionados se trata de cargos que están aportados desde el año 2006 o antes (...). En el 2008 se comenzaron a detectar algunas situaciones como las que señala la auditoría y se comenzaron a tomar medidas correctivas (...). En la medida que la información se confirme en los casos señalados, con la intervención de la supervisión pedagógica y del SOE, corresponderá continuar adecuando las POF aportadas a los criterios generales que se aplican a todas las escuelas (lo cual no obsta contemplar alguna situación excepcional que deberá estar debidamente fundada y acotada mientras se mantenga la excepcionalidad por autorización fehaciente de la DG). Lo dicho forma parte del proceso de adecuación del sistema de elaboración de POF (...).”

	pedagógica de los cargos de psicopedagogo y ayudante de departamento de orientación¹⁵ que se aprobaron durante el año 2008. ▪ En el 14% de las POF 2008 de la muestra (4 casos) existen errores en la cantidad de horas cátedras asignadas de acuerdo a lo estipulado en los planes de estudio respectivos. ▪ En el 7% de la muestra (2 casos)¹⁶ correspondiente a institutos que superaron las 20 horas cátedra por desdoblamiento de educación física, no existe constancia en los expedientes pedagógicos de la planilla de detalle de distribución de las horas. ▪ En el 32% de la muestra (9 casos) se liquidaron cargos y horas cátedra nuevas a partir del mes de marzo, sin que aún se encontrara aprobada la POF 2008. ▪ En el 25% de la muestra (7 casos)¹⁷ se liquidaron horas cátedra y/o cargos nuevos en meses no comprendidos por la fecha de vigencia de la nueva Planta Funcional. ▪ En el 14% de la muestra (4 casos)¹⁸ existieron diferencias en las liquidaciones de haberes superiores a las 10 horas cátedra respecto de lo aprobado en la POF 2008. Rendiciones 2008¹⁹ ▪ En el 18% de la muestra (5 casos)²⁰ se presentaron diferencias entre el monto del aporte gubernamental transferido según las planillas computarizadas de las rendiciones presentadas por los institutos y lo informado por la Dirección General. ▪ En el 29% de la muestra (8 casos)²¹ se presentaron diferencias en las liquidaciones de haberes calculadas por las instituciones educativas y las elaboradas por esta auditoria.
Conclusiones	Como consecuencia del análisis efectuado en el presente informe de auditoría, debe señalarse la necesidad de fortalecer los circuitos de control interno con el objeto de minimizar los

¹⁵ Los cargos de ayudante de departamento de orientación corresponden a los institutos A-91 y A-587; el cargo de psicopedagogo corresponde al establecimiento A-919.

¹⁶ A-4; A-587.

¹⁷ A-71; A-91, A-99; A-474; A-587, A-919; A-1012

¹⁸ A-167 y A-385 durante el mes de marzo; A-46 y A-527 durante el mes de junio;

¹⁹ En relación a lo manifestado en las observaciones 18 a 23 se comenta a fs. 4 de “Aporte al informe” que: “El control de las rendiciones mejorará con la implementación del nuevo sistema en cuyo desarrollo se estaba avanzando. (...) Para subsanar estas observaciones es fundamental que se cumpla lo indicado en las disposiciones DGE GP 002/10 y 057/10 tendientes a garantizar la identidad de las POF aprobadas y su efectiva utilización para efectuar las liquidaciones y posterior control de las rendiciones.”

²⁰ A-174, A-527, A-845, A-1012 y A-1120.

²¹ A-046, A-066, A-099, A-474, A-692, A-693, A-916 y A-1120.

	desvíos o diferencias -en los reconocimientos económicos de cargos, rendiciones de las transferencias efectuadas por las instituciones, reintegros del remanente, entre otros,- que pudieran ocasionar un posible riesgo económico a la administración. No obstante, a partir del año 2009, la ausencia de normas verificada en el período bajo estudio habría sido subsanada con la aprobación de una normativa que prevé en sus alcances nuevos mecanismos de control de gestión. Para emitir opinión sobre la eficiencia de su implementación deberá aguardarse a contar con elementos probatorios en próximas auditorías.
--	--

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los artículos 131, 132, 136 de la Ley 70; por las Resoluciones: N° 360/08 y 420/08 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Jurisdicción: 55 – Ministerio de Educación.
U. Ejecutora: 570 - Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Programa: 18 - Educación de Gestión Privada.
Actividad: 5- Asistencia Financiera a Educ. Media de Gestión Privada.
Inciso: 5 - Transferencias.

Ejecución Presupuestaria de la DGEGP	
Créditos	Importe
Sanción	224.235.943,00
Vigente	266.767.426,00
Definitivo	264.934.074,64
Devengado	264.934.074,64

Fuente: Elaboración Propia con datos de la Cuenta de Inversión 2008.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de la AGCBA.

Para la realización de esta auditoria se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- a. Análisis del encuadre normativo vigente. **(Anexo I).**
- b. Entrevistas con funcionarios de las Áreas.
- c. Determinación de una muestra selectiva de 30 establecimientos²², conformada por los institutos que recibieron transferencias por subsidios devengados en el período 2008 de mayor y menor significatividad económica. **(Anexo II).**

El análisis de los aspectos pedagógicos y económicos de la planta orgánica funcional y sus respectivas rendiciones se realizó en 28 institutos de la muestra, que representan el 10,07% del universo y el 22,76% de las transferencias registradas en el año 2008.

A continuación se detalla el Grado de Participación:

Establecimientos Nivel Medio	Cantidad de Establecimientos	Transferencias Devengadas 2008*
Universo	278	262.137.792,38
Muestra	28	59.670.779,90
Porcentaje a auditar	10,07 %	22,76 %

Fuente: Elaboración Propia según datos proporcionados por la DGE GP.

* Se señala que para determinar el grado de participación se tuvo en cuenta las transferencias devengadas en el presupuesto 2008, tal como se explica en el apartado e) **Ejecución Presupuestaria**.

De la muestra seleccionada se analizó:

1. Las Plantas Orgánico Funcionales –“POF” aprobadas durante el año 2008 que determinó el plantel máximo subvencionable para el nivel medio común y técnico en el marco del Decreto N° 2542/91.
2. La carga horaria determinada por los distintos planes de estudio aplicados en los establecimientos de la muestra.
3. Las horas de tutorías otorgadas según Resolución N° 560/GCBA/SED/2005.

²² Anexo II – Detalle de la muestra: Establecimientos de Nivel Medio.

4. Las rendiciones efectuadas por los establecimientos correspondientes por el año 2008 a los efectos de cotejar la correcta liquidación de la planta funcional aprobada y las remesas de fondos enviadas.
 5. Determinación del monto de los haberes subsidiados en función del cálculo de las cargas sociales y del porcentaje de aporte estatal otorgado por igual período que el punto anterior.
 6. Verificación de los aspectos legales para el otorgamiento, modificación y/o baja al aporte acaecidos en los institutos de la muestra durante el año 2008.
- d. Análisis del Crédito devengado según Cuenta de Inversión 2008 y el monto transferido por la DGEGP para el Nivel Medio en el período bajo estudio.

En esta oportunidad, no se efectuaron visitas a los establecimientos de la muestra, dado que, entre otras cosas la DGEGP estableció para todas las instituciones educativas de gestión privada la obligatoriedad de presentar su Declaración Jurada vía Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada –SINIGEP-, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 132/DGEGP/04 .

Las tareas de campo se realizaron entre el 08 de Febrero y el 21 de Mayo de 2010.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

a. Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires no tuvo acceso al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera correspondiente al período económico 2008, tal como se señala en el acápite f) Ejecución Presupuestaria de Aclaraciones Previas.

Esta situación se debió a la redefinición de roles de consulta para los usuarios de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que desde el mes de noviembre de 2009 está a cargo de la Unidad de Informática del Ministerio de Hacienda.

b. Rendiciones Diciembre 2007

No fueron suministradas por la Dirección General las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos” correspondientes al periodo Diciembre 2007, por encontrarse aquellas en Archivo²³.

c. Devoluciones 2008

No fue posible corroborar las devoluciones de fondos efectuadas por las instituciones de nivel medio de la muestra, dado que, las mismas no se realizaron de manera desagregada por nivel educativo.²⁴

Otra de las cuestiones consideradas fueron las compensaciones efectuadas por los institutos, a los efectos de subsanar diferencias monetarias entre niveles educativos.

Por último, durante el año 2008 las instituciones aplicaron a la liquidación de futuros incrementos, el mayor aporte transferido por la Dirección General.

d. Documentación faltante

En las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos” no se encontraron adjuntos los siguientes formularios:

Detalle de la Documentación Faltante

Denominación	Instituto	Periodo
Form. 104/1 ⁽¹⁾	A-0136	Febrero-08
	A-0174	Febrero-08
Form. 104/2 ⁽²⁾	A-0136	Febrero-08
	A-0174	Febrero-08. Abril-08.

⁽¹⁾ Planilla de Liquidación de Haberes de Personal.

⁽²⁾ Planilla de Liquidación de Haberes de Personal por Totales.

5. ACLARACIONES PREVIAS

e. MARCO NORMATIVO

La DGGEPI es la autoridad de aplicación de la normativa que crea y regula un sistema integral competente para disponer la incorporación de los

²³ Según Nota N° 00458622/DGEGP/2010 del 6/05/2010.

²⁴ A fs.5 de “Aportes al Informe” se afirma que: “Corresponde modificar el procedimiento de registro de las devoluciones para facilitar su control.

institutos educativos privados al sistema, otorgarles contribución estatal, realizar las transferencias a los mismos, y por lo tanto responsable del control del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas.

El sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada está regulado por el **Decreto N° 2542/PEN/91** y la Resolución Conjunta N° 163/GCBA/03 reglamentaria. Dichas normas se encuentran analizadas por esta Auditoría General en el cuerpo de los informes aprobados con anterioridad²⁵.

A su vez el Decreto N° 2075/07 estableció la estructura de los distintos Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta el nivel de Direcciones Generales fijando responsabilidades primarias a cargo de cada dependencia, asignándole a la Dirección General de Educación de Gestión Privada la de *“Administrar y supervisar el Subsistema de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación”*.

En consecuencia y para un mejor ordenamiento normativo y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Conjunta N° 163 precedentemente mencionada y ante la necesidad de establecer áreas y responsabilidades, debido a que en el ámbito de la Dirección General solo se encontraban reconocidas las áreas correspondientes a la Dirección Pedagógica y a la Dirección de Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, se emitió la Disposición N° 1022/08 por la que se efectuó el reconocimiento en forma transitoria y hasta tanto se reglamente la creación de la estructura orgánica funcional definitiva de la Dirección General, de las diferentes áreas que prestan asistencia a dicha Dirección e integran el organismo. La mencionada Disposición aprobó modificaciones a la estructura organizativa del organismo con incidencia sobre el circuito de actuaciones administrativas.

También, y en atención a observaciones recurrentes formuladas por la AGCBA²⁶ es que, con fecha 30 de diciembre de 2008, la Dirección General procedió a emitir la Disposición N° 1024/08 por la cual se modificó el procedimiento del ingreso de denuncias y requerimientos, y estableció que toda documentación que ingrese al organismo debe hacerlo por la Mesa de Entradas registrándose en el sistema de Actuaciones DGEGP con la obligación de remitir las actuaciones al sector Técnico Normativo el que procederá al emplazamiento a estar a derecho de las instituciones denunciadas para luego dar intervención al nivel pedagógico que correspondiere.

Debido a la ausencia de normativa aplicada al curso de trámites internos y circuito administrativo, y ante la necesidad de adecuar procedimientos, a efectos de optimizar las actividades de supervisión y con

²⁵ Informe Final 2.07.11 (Julio 2007) e Informe Final 2.08.11 (Julio 2009)

²⁶ Idem Nota al Pie: 25)

la finalidad de subsanar la coexistencia de regulaciones varias de distintas jerarquías que reglamentaban aspectos parciales de los procesos internos operativos de la repartición, se dictó la Disposición 60/DGEGP/2009, que determinó las características generales del procedimiento para la aprobación de Plantas Orgánico Funcionales Económicas y sistematizó normas para la elaboración y aprobación de Plantas Orgánico Funcionales Económicas para el periodo 2009.

Oportunamente, mediante la Disposición N° 132/DGEGP/04 se estableció la obligatoriedad del uso del Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada (SINIGEP) para todas las instituciones educativas de gestión privada recibieran o no aportes del estado.

El sistema posibilita la carga remota directa por parte de las instituciones educativas de los datos de la declaración jurada anual que deben presentar al inicio de cada ciclo lectivo.

Este sistema de carga remota a cargo del administrado, tiene por objetivo lograr un insumo informático inicial confiable para elaborar las Plantas Orgánicas Funcionales económicas el que es validado de inmediato mediante la presentación física de las Declaraciones Juradas vinculadas en soporte papel.

La **Disposición 60/DGEGP/2009** fijó un cronograma para todo el proceso estableciendo plazos máximos de tramitación para todas las etapas de las actuaciones producidas en el ámbito de la DGEGP. Se previó en sus alcances mecanismos de control de gestión como ser indicadores de control de gestión, registro de errores, metas cuantificables, etc.

La norma reglamenta la participación de las diversas áreas Coordinación Pedagógica, Coordinación General Técnico – Contable y Coordinación de Supervisión de Organización Escolar en la validación de las Plantas Orgánico Funcionales.

Para emitir opinión sobre la implementación del procedimiento aprobado, respecto de su eficiencia, deberá aguardarse a contar con los elementos correspondientes a los proyectos de auditoría futuros. Así, la ausencia de normas verificada en 2008, en principio, se habría subsanado a partir de 2009.

f. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Dirección General de Educación de Gestión Privada, tiene a su cargo tres grandes áreas reconocidas, tal como, se mencionó en el punto anterior que son:

✓ **Coordinación General Técnico Contable**

Tiene por función proceder a la validación de la información sobre cursos, cargos, horas, códigos e índices suministrada por las escuelas a través de las declaraciones juradas y con la colaboración de las áreas a cargo elabora el proyecto de las Plantas Orgánico Funcionales.

Evalúa todos los niveles juntos de una misma escuela teniendo en cuenta la validación pedagógica, las posibilidades presupuestarias y las indicaciones procedentes de la Dirección General.

De ella dependen la Coordinación y Ejecución Presupuestaria y la Supervisión de Organización Escolar.

Y De la Coordinación y Ejecución Presupuestaria dependen el Sector Administrativo Contable y el Sector Técnico Presupuestario.

✓ **Dirección de Coordinación Pedagógica**

Tiene por función otorgar el apto pedagógico a las instituciones educativas el que se autoriza según los planes de estudio compatibles con la normativa vigente.

Mediante visitas a establecimientos verifica títulos docentes, planificación anual, matrícula, control de cargos y registro de asistencia de docentes titulares y suplentes.

Dependen del área la Supervisión de Educación Especial, la Supervisión Nivel Primario, Inicial y Adultos, Supervisión Nivel Medio, Supervisión Nivel Superior, y el Área Técnico Pedagógico

✓ **Supervisión de Organización Escolar**

Tiene a su cargo la supervisión administrativa y el asesoramiento a los Institutos en todo lo referente a la aplicación de la normativa vigente. Asimismo valida información remitida por los Institutos adjuntada en las correspondientes SINIGEP.-

g. CONTROL DE LEGAJOS

Este Equipo Auditor procedió a examinar los aspectos legales sobre la documentación obrante en los 30 establecimientos educativos privados vigentes al año 2008.

Se señala que 8 de los institutos seleccionados habían solicitado el incremento del aporte gubernamental, además que la entrega del aporte no se formalizó en uno de ellos²⁷ por no tener regularizado el trámite de

²⁷ (A - 752).

cambio de la entidad. Mientras que otro²⁸ establecimiento entre los seleccionados solicitó la baja de aporte.

A continuación se detallan los 9 institutos alcanzados por modificaciones y baja:

Caract.	Nombre del Instituto	Tipo de Requerimiento
Incremento del aporte estatal		
A-12	"Cardoso"	70% al 80%
A-58	"Nuestra Señora de la Misericordia"	60% al 70%
A - 71	"San Francisco de Sales"	70% al 80%.
A - 99	"Nuestra Señora del Rosario"	60% al 80%
A136	"San Francisco Javier"	80% al 100%
A-752	Esc. de Enfermería Fundación Sirio -Libanesa para la Salud.	80% al 100%
A-986	"Modelo"	40% al 60%
A1109	"Evangélico Buenos Aires"	40% al 60%
Cancelación del aporte estatal		
A-655	"Natán Gesan"	Nivel Medio.

Fuente: Elaboración Propia según datos proporcionados por la DGEGP.

Del total de los legajos analizados, se verificó la documentación contenida en las carpetas y/o legajos confeccionadas por las diferentes Áreas intervinientes y en las que se comprobó que la misma tramitó en forma fraccionada, no permitiendo obtener una visión integral y actualizada que de cuenta del estado de situación real en el que se encuentran los Institutos Educativos.

La inexistencia de normativa que regulara para el período bajo análisis el funcionamiento de las supervisiones pedagógicas como así también la falta de personal disponible para llevarlas a cabo permitió identificar diferencias administrativas en la metodología y tratamiento de la documentación recabada.

Del análisis efectuado en los expedientes recaídos en la muestra se verificaron deficiencias que incidieron sobre el circuito de las actuaciones materializadas en observaciones recurrentes puntualizadas en informes de auditoría anteriores.

h. ACTOS ADMINISTRATIVOS – APOORTE ACTUAL

Durante el desarrollo del presente Proyecto se solicitó a la repartición el Acto Administrativo que concedió el porcentaje de aporte gubernamental para cada uno de los Institutos de la muestra.

El referido acto administrativo constituye el sustento normativo individual que otorga legalidad a la transferencia de los fondos públicos que

²⁸ (A - 655).

gestiona cada establecimiento educativo privado y fija para cada Instituto el porcentaje a subsidiar sobre la erogación de sueldos según la Planta Orgánica Funcional (cargo subsidiado o con reconocimiento económico); que declaran mediante el SINIGEP.

Se puede afirmar que cada Instituto incluye en el SINIGEP el porcentaje de subsidio con el que cuenta sin dejar constancia del Acto Administrativo de otorgamiento del mismo. A su vez, la transferencia que recibe el instituto alcanza a los sueldos de la POF con los correspondientes aportes provisionales y sociales.

No se localizó en la sede de la DGEPP los actos administrativos correspondientes a 15 casos²⁹ (50%).

Por su trascendencia y por generar créditos a favor de los beneficiarios los mismos deben encontrarse en dominio de la Jurisdicción que realiza la erogación resultante.

i. CONTROL PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL 2008

Se realizó el análisis de las Plantas Funcionales aprobadas durante el año 2008 de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 inciso 4 y 5 del decreto 2542/91, que determina el plantel máximo subvencionable para el nivel medio común y técnico, y a la carga horaria determinada por los distintos planes de estudio aplicados en los establecimientos de la muestra. Asimismo, se controlaron las horas de tutorías, otorgadas según Resolución 560/GCBA/SED/2005, en donde se estipula un máximo de 3 horas cátedra de tutorías por cada división de primero y segundo año, y las horas de jefatura de departamento que, de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación de Supervisión Pedagógica de Nivel Medio se otorgaron con un tope de 12 horas cátedra por establecimiento.

Para corroborar la correcta aprobación de cargos y horas cátedra, se verificaron las DDJJ presentadas por los institutos a través del SINIGEP, donde consta el detalle de divisiones y años por plan de estudios, con su respectiva matrícula.

A partir del análisis de la documentación, se verificó que en 15 institutos (53%) las plantas funcionales aprobadas durante el año 2008 tuvieron errores en su confección.

Por un lado, se constató que en 8 escuelas (29%) las POF 2008 de los institutos de la muestra presentaron diferencias en las asignaciones de

²⁹ Sin Acto Administrativo en Sede de la DGEPP: a) A-845M. b) Se encontrarían en SNEP: A527M; A1012M.; c) Se encontrarían en el Consejo Gremial: A4M; A46M; A58M; A66M; A91M; A117M; A167M; A174M; A355M; A385M; A407M; A442M.

cargos. De acuerdo a lo expresado en el decreto 2542/91, existen cargos cuyo criterio para determinar el plantel máximo subvencionable se determina taxativamente en función de la cantidad de divisiones de la institución, y a mayor cantidad de divisiones mayor cantidad de cargos. Por ejemplo, para determinar la cantidad de cargos de preceptores subvencionados se estipula la creación de un cargo cada tres divisiones o fracción no menor a dos. Para este tipo de cargos se halló que 7 POF 2008 superan en 37 cargos el plantel máximo subvencionable de acuerdo la cantidad de divisiones de los institutos, según detalle:

Escuela	Cargo	Cantidad
A-4	Preceptor	1
A-12	Director de Estudios	1
A-46	Ayudante clases practicas NMC	1
A-66	Ayudante Técnico Trabajos prácticos NMT	4
A-117	Maestro de Enseñanza Práctica	2
A-845	Maestro Ayudante enseñanza Práctica NMT	27
A-1012	Ayudante clases prácticas NMC	1
Total		37

Fuente: Elaboración Propia.

Sin embargo, para otros cargos³⁰, la normativa indica la cantidad de divisiones o volúmenes de libros, según corresponda, para la aprobación económica del primer cargo, y no hace mención al criterio adoptado para la aprobación de un segundo. En este caso, se encontraron 4 establecimientos que cuentan en su planta con 8 cargos que superan al indicador establecido en la normativa. Al respecto se nos informó durante el relevamiento de los legajos, que estos cargos se encuentran aprobados económicamente con anterioridad a esta gestión.

Escuela	Cargo	Cantidad
A-46	Subjefe de Preceptores	1
	Bibliotecario	2
A-66	Bibliotecario	1
stA-167	Prosecretario	1
	Subjefe de Preceptores	1
A-845	Jefe de Preceptores	2
Total		8

Con respecto a los cargos de psicopedagogo y ayudante de departamento de orientación, cargos que se encuentran por fuera del decreto 2542/91, y que se enmarcan en la Ordenanza 40593, modificada por la Ley 475 y la Ley 22416 de régimen laboral de profesores designados por cargo docente, se señala que, durante el año en estudio, se efectuó el

³⁰ Prosecretario, jefe de preceptores, sub-jefe de preceptores, bibliotecario.

reconocimiento económico de dos ayudantes de departamento de orientación y un cargo de psicopedagogo, aunque no consta en las carpetas pedagógicas de estos institutos su correspondiente aprobación.

Por otra parte, se detectó en 9 casos (32%) que en la POF 2008 existen errores en la cantidad de horas cátedra asignadas de acuerdo a lo estipulado en los planes de estudio respectivos. En 5 de ellos³¹ las horas cátedra se encuentran por debajo de la carga horaria estipulada en los respectivos planes de estudio por un total de 13 horas cátedra³²; en las plantas funcionales de otros tres institutos³³ se detectó que la cantidad de horas cátedra aprobadas superan en 54 horas a lo establecido en los planes de estudio de los colegios; por último, se detectó que en otro instituto³⁴ se encuentran mal consignados los planes de estudio de la institución, ya que la escuela tiene una oferta de 4 planes distintos y las horas cátedra de la planta funcional están calculadas a partir de un único plan de estudio, lo que arroja una diferencia de 33 horas de otorgadas de más.

Asimismo, se señala que en 13 institutos se reconocieron económicamente horas cátedra por desdoblamiento de educación física. Se observó que en 4 institutos (14% de la muestra) las horas reconocidas superaron las 20 horas cátedra. Se verificó que en el 50% de estos casos existe en los expedientes pedagógicos una planilla de detalle de distribución de las horas.

En relación a las horas de tutorías y de jefatura de departamento, se corroboró que se encontraron otorgadas correctamente, a excepción de uno de los establecimientos³⁵ (3,57% de la muestra) en donde la cantidad de horas cátedra asignadas por tutorías superaba lo establecido en 6 horas.

³¹ Los institutos son A-46, A-1109, A-531, A-693, A-1120 con 2, 2, 2, 3 y 4 horas de menos respectivamente.

³² A fs. 3 de “Aportes al Informe”, el organismo auditado expresó que: “Como señala la auditoría, en algunos de los casos se aportan menos horas que las previstas por el plan de estudios. En estos casos se tomó en cuenta las DDJJ de los institutos y las validaciones de la supervisión pedagógica. El criterio es que se puede aportar como máximo la cantidad de hs., del plan. Si por algún motivo la escuela no solicita aporte de alguna parte de esas horas y la supervisión pedagógica lo valida, no se aportan las mismas”.

³³ A-58: el total de horas correspondientes al plan de estudios aprobado por R.M 11/91 de Bachillerato con capacitación laboral en Comunicación Social, según información suministrada por el organismo auditado, para 7 cursos debe ascender a un total de 289 horas cátedra, y no 291 como se aprueba en la POF 2008; A-692: el total de horas para 4 divisiones correspondientes al plan de Bachillerato Nacional Bilingüe, R.M. 1974/83, es de 162 horas cátedra, y el total de horas para las 6 divisiones correspondientes al plan del Ciclo Básico Unificado asciende a 212 horas cátedra, 4 horas menos que las aprobadas en la POF 2008; A-845: las 48 horas cátedra aprobadas en POF 2008 por sobre los valores determinados en los planes de estudio, no fueron liquidadas en las planillas mensuales de haberes por el instituto.

³⁴ A-66

³⁵ A-919

Cabe mencionar, que durante el mes de diciembre del año 2009 se efectuaron modificaciones en 4 plantas funcionales (14% de la muestra) para subsanar errores en su confección, a las que se les otorgó vigencia a partir de marzo del año 2008.

✓ **Control de las liquidaciones de haberes de acuerdo a la última POF aprobada**

Se verificó que las liquidaciones mensuales de haberes, presentadas por las escuelas seleccionadas en la muestra en el departamento Técnico Contable, se correspondieran con las plantas funcionales vigentes en el año 2008. El procedimiento se efectuó sobre 5 meses del año (febrero, marzo, junio, septiembre y diciembre).

En relación a los procedimientos aplicados por las escuelas para la liquidación de haberes de las plantas funcionales que sufrieron modificaciones durante el año en estudio, se observó que aplicaron dos mecanismos diferentes. Se verificó, por un lado, que 9 institutos³⁶ (32% de la muestra) comenzaron a liquidar cargos y horas cátedra nuevas a partir del mes de marzo sin que se encontrara aprobado el documento formal que le diera validez a la POF 2008, y que más tarde, una vez aprobada, entró en vigencia desde el mes de marzo; y por otro lado, otros, en los que una vez aprobada la planta funcional 2008 liquidaron los nuevos cargos y horas de manera retroactiva a la fecha de vigencia de la POF (57% de la muestra)³⁷. El 11% restante correspondió a institutos que no tuvieron incremento en su planta funcional o el incremento no fue liquidado durante este período.

A partir del análisis realizado se determinó que en 16 escuelas de la muestra (57%) su liquidación de haberes era correcta de acuerdo a lo aprobado por la POF vigente. Mientras que en el 43% restante se encontraron diferencias de distinta índole, entre ellas, errores en los índices totales aprobados que arrojan diferencias en el cálculo del sueldo básico liquidado; liquidaciones de cargos y horas en meses no comprendidos por la fecha de vigencia de la nueva planta funcional; y por último, respecto a la

³⁶ A-46; A-71; A-136; A-385; A-442; A-474; A-527; A-587; A-1012

³⁷ A fs 4 de “Aportes para el informe..” se menciona: “En los casos en los que se giraron fondos a cuenta de la POF correspondiente al año en curso en la que se preveía un crecimiento de acuerdo a la DDJJ y la validación pedagógica, se aclaró que los mismos no podían ser utilizados hasta que la POF estuviese aprobada. En caso de confirmarse el incremento la escuela podía utilizar los fondos y rendir en consecuencia. En caso contrario debía proceder a la devolución. Pero siempre se indicó que la rendición debía hacerse a partir de la POF aprobada.

De existir casos en lo que esto no fuese así debería rechazarse la rendición.

Por otra parte se aclara que el aporte se concedió para el ciclo lectivo (es decir a partir del mes de marzo), excepto en los casos en los que las personas que ocupan el cargo con aporte fueron designadas con posterioridad, en estos casos el aporte se hace efectivo a partir de la fecha de designación con la correspondiente validación pedagógica.”

cantidad de horas cátedras liquidadas. Para este último caso, se consideraron únicamente las liquidaciones que superaban las 10 horas cátedra por sobre la planta vigente dados los movimientos de altas y bajas de docentes durante el año, o que la diferencia se mantuviera constante en más de dos meses.

Por otra parte, se verificaron las observaciones realizadas por el área de la Supervisión de Organización Escolar en esta materia, que constan en las actas de las visitas de supervisión a las instituciones educativas durante el año bajo estudio. El control efectuado por el área se realizó sobre la base de la selección de una muestra aleatoria de las liquidaciones de haberes, generalmente sobre un mes del año. Por este motivo, pudo compararse las observaciones manifestadas por el SOE en un 50% de la muestra con las determinadas por este equipo de auditoría. Debe señalarse que a excepción de una visita de supervisión en la que en el acta no se hace mención al período controlado, en las demás actas de supervisión se encontraron recomendaciones a fin de subsanar dificultades halladas también por este equipo de auditoría. No obstante, al efectuarse el control de supervisión sobre un período acotado en el tiempo, surgen del análisis de la documentación las observaciones vertidas precedentemente.

j. EJECUCION PRESUPUESTARIA

La ejecución presupuestaria del Programa 18 – “Educación de Gestión Privada” al 31 de diciembre de 2008, correspondiente a la Jurisdicción 55 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 570 -Dirección General de Educación de Gestión Privada, fue la siguiente:

Dirección General de Educación de Gestión Privada Ejecución Presupuestaria de las Transferencias por Actividad - Ejercicio 2008

Act.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Porc. S/Dev.
	Educación de Gestión Privada	477.163.297	611.323.169	604.800.247	604.800.247	100,00
1	Coordinación	5.744.466	9.756.694	8.399.030	8.399.030	1,37
	Asistencia Financiera a:					
2	Inicial	54.083.317	99.884.216	99.051.870	99.051.870	16,15
3	Primaria	137.545.238	168.829.027	167.490.038	167.490.038	27,31
4	Especial	19.583.692	23.429.294	23.098.457	23.098.457	3,77
5	Media	224.235.943	266.767.426	264.934.075	264.934.075	43,21
6	Adulto y Adolescentes	2.743.269	3.638.131	3.603.743	3.603.743	0,59
7	Superior	24.971.838	34.775.075	33.230.930	33.230.930	5,42
8	Institutos Terciarios	14.000.000	14.000.000	13.391.134	13.391.134	2,18

Fuente: Elaboración propia con datos de la DGC y DGOGPyP.

La Actividad 5 - “Asistencia Financiera a Educación Media de Gestión Privada” en el año bajo estudio devengó \$ 264.934.075 - que representa el 43.21% del total del presupuesto devengado por la DGE GP.

El crédito bajo análisis superó en un 18,25% al crédito sanción y fue integrado en un 96% con fuente de financiamiento del tesoro y el 4% restante se conformó con fondos de transferencias afectadas provenientes de Nación con el fin de atender el gasto correspondiente al incentivo docente, según detalle:

**Asistencia Financiera a Educación Media De Gestión Privada
según Fuente de Financiamiento**

Fte. Fto.	Nivel Medio	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Porc.
	Total Transferencia	224.235.943	266.767.426	264.934.075	264.934.075	100%
11	Tesoro De La Ciudad	214.813.095	254.557.995	253.949.919	253.949.919	96%
14	Transferencias Afectadas	9.422.848	12.209.431	10.984.156	10.984.156	4%

Fuente: Elaboración propia con datos de la DGC y DGOGPyP

Corresponde señalar que, los datos detallados precedentemente corresponden a la información provista por la Dirección General de Contaduría (crédito de sanción, crédito vigente y listado de modificaciones presupuestarias). En cuanto a las restantes afectaciones presupuestarias (preventiva, definitiva e importes devengados) fueron proporcionadas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Control de los Fondos Recibidos y Transferidos

Se señala que mediante Nota AGCBA N° 524/10³⁸ del 8 de Marzo de 2010, se requirió a la Dirección General de Tesorería (DGT) el detalle de los fondos remitidos a la DGE GP correspondiente al Programa Presupuestario N° 18 – Educación de Gestión Privada, Actividad 5 – Asistencia Financiera a Educación Media de Gestión Privada. Al respecto, se observó que el Reporte Histórico por Beneficiario describe la fecha de pago, el número de la orden de pago, el beneficiario y el importe que conforma el total transferido a la Dirección General por todo concepto por un monto total de \$ 602.480.492,68. Este monto difiere en un 0,38% respecto del presupuesto devengado.³⁹

Por consiguiente, la DGE GP nos proporcionó el detalle de los fondos solicitados a la DGT para subsidiar a los establecimientos de Educación Media desde el mes de diciembre 2007 hasta diciembre 2008 con inclusión

³⁸ Reiterada por Nota AGCBA N° 633/10 del 22/03/2010.

³⁹ A fs. 5. del “Aporte al informe” se manifestó que: “Debe existir una correspondencia exacta entre lo transferido anualmente por la tesorería y la sumatoria de las transferencias netas a las escuelas (Liquidado por DGE GP menos las devoluciones realizadas por las escuelas).

del sueldo anual complementario, también, nos informó de las transferencias mensuales realizadas a los establecimientos por igual período.

En relación al circuito de transferencias mensuales nos manifestaron⁴⁰ que comienza con el pedido de fondos a la DGT del MEG. Los mismos son acreditados en la “Cuenta Sueldo”; por otra parte, los fondos que la Nación aporta a los “Institutos Terciarios” son acreditados por la Tesorería del Ministerio de Educación a la “Cuenta Educación Superior”, para luego ser transferidos internamente a la Cuenta Sueldo. La DGEGP envía al banco un diskette con los datos requeridos para la transferencia electrónica y un listado en papel que tiene el mismo contenido⁴¹. En caso que a los institutos se les realice un aporte mayor al correspondiente deben realizar las devoluciones en la “Cuenta Escritural” abierta para tal fin.

Se señala que se confrontó el monto transferido según el detalle proporcionado contra los valores transferidos a los establecimientos de la muestra según la planilla computarizada adjunta a las Declaraciones Jurada de Descargo – Aporte Estatal.

Cabe destacar lo señalado en el apartado 3 “Alcance” punto c, que con el presupuesto ejecutado en el periodo bajo estudio se subsidió Diciembre 2007 a Noviembre 2008, y que el mes de Diciembre 2008 fue cancelado con el presupuesto 2009.

Por último se señala que para el control de las rendiciones sólo se tomo vista de las rendiciones realizadas por los institutos entre el periodo Enero a Diciembre 2008.

k. RENDICIONES 2008.

Tal como lo manifestado anteriormente, se verificaron las rendiciones conforme las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal” presentadas por los institutos a la Coordinación General Técnico Contable por \$ 59.651.629,89 representativos del 22,29% del total transferido con presupuesto 2008/2009.

⁴⁰ Minuta de fecha 12 de febrero ampliada el 5 de marzo.

⁴¹ Del relevamientos surge que en un corto período se realizaron las transferencias directamente desde la Tesorería del MECABA, en base a la información provista por la DGEGP. Este sistema produjo un retraso de días en la acreditación de las transferencias con el consiguiente reclamo de los Institutos. Actualmente, las transferencias son indicadas al banco desde la DGEGP con copia de lo indicado a esa Tesorería.

Rendiciones Auditadas – Periodo 2008	
Monto s/muestra	Total transferido
\$ 59.651.629,89	\$ 267.669.053,23
22,29%	100%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGE GP.

A su vez, se verificaron las cargas sociales para determinar el monto de los haberes subsidiables, en función del aporte estatal de cada instituto.

Los haberes subsidiables fueron de \$58.376.909,83 durante el periodo auditado.

Por otro lado, se corroboró el cumplimiento formal de la presentación mensual ante el organismo de los F.931 AFIP con su correspondiente comprobante de pago, el pago de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente y en los casos aplicables el Ticket de Depósito sobre el aporte gubernamental no utilizado por las instituciones.

Del análisis de las rendiciones se pudo observar que 8 de los institutos⁴² (29%) presentaron diferencias entre las liquidaciones de haberes de los institutos y las calculadas por este equipo de auditoria. Por otro lado, 2 institutos⁴³ 7% presentaron las rendiciones incompletas, por lo cual no se ha podido obtener un resultado exacto del análisis efectuado.

CONCEPTO	Nº DE INSTITUTOS	%
TOTAL INSTITUTOS	28	100%
INST. CON DIFERENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN	8	29%
INST. SIN DIFERENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN	18	64%
INST. CON RENDICIONES INCOMPLETAS	2	7%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGE GP.

Asimismo, se comparó el monto del aporte estatal transferido según la documentación brindada por la Dirección General y aquella determinada en las planillas computarizadas de las rendiciones mensuales de las instituciones, de acuerdo a lo manifestado en el acápite de Control de los Fondos Recibidos y Transferidos del presente informe.

De este procedimiento se detectó que en 5 establecimientos⁴⁴ (18%) poseen diferencias en los aportes transferidos según las planillas auditadas. De este total, se comprobó que en 3 instituciones⁴⁵ mostraron

⁴² A-046, A-066, A-099, A-474, A-692, A-693, A-916 y A-1120.

⁴³ A-136 y A-174.

⁴⁴ A-174, A-527, A-845, A-1012 y A-1120.

⁴⁵ A-174, A-527 y A-845.

que la Dirección General transfirió un aporte menor al declarado por ellas en las correspondientes rendiciones. Mientras que, en 2 establecimientos⁴⁶ se observó una mayor transferencia desde la Dirección, según lo determinado por las rendiciones de las instituciones.

También se procedió a analizar los informes emitidos por los supervisores de la Supervisión de Organización Escolar (SOE), en las visitas realizadas a las distintas instituciones, con el objeto de determinar diferencias entre las rendiciones controladas en esta auditoría y las conclusiones efectuadas por los supervisores en sus respectivos informes. Tras esta tarea, se observó que en 5 instituciones educativas⁴⁷ (18%) tuvieron informes de supervisión no coincidentes con lo concluido por esta auditoría.

Cabe destacar que, del total de establecimientos educativos determinados en la muestra, un instituto⁴⁸ (4%) no fue visitado por ningún supervisor.

El procedimiento aplicado durante el año 2008 respecto al incremento de planta funcional consistió en la transferencia del correspondiente aporte gubernamental en el momento en que fue aprobada la nueva planta funcional, retroactiva al mes marzo. Salvo en los casos en que se solicitó el apto pedagógico a la Dirección de Coordinación Pedagógica, donde los fondos de la nueva planta funcional fueron transferidos una vez obtenida la aprobación de la Dirección.

Si bien no fue el procedimiento fijado por la Dirección General, se observó que ciertos institutos optaron por realizar la liquidación del incremento de la planta funcional, a pesar de no haber sido aprobada. Para esto, los institutos utilizaron los fondos mensuales sobrantes del aporte gubernamental para cubrir los montos de las horas cátedras y cargos no aprobados; tal como se manifestó en el apartado “Control de las liquidaciones de haberes de acuerdo a la última POF aprobada”.

Se señala que no se han podido analizar las devoluciones efectuadas por las instituciones respecto al nivel medio, por lo cual, se procedió a analizar los montos de las devoluciones declaradas por las instituciones en las rendiciones mensuales con aquellas informadas por la Dirección General no habiendo determinado diferencias significativas.

⁴⁶ A-1012 y A-1120.

⁴⁷ A-004, A-099, A-174, A-531 y A-692

⁴⁸ A-1120.

6. OBSERVACIONES

Control de legajos - 2008

De los 30 legajos analizados se verificó en el 100% de los casos los siguientes aspectos:

Formales:

1. La documentación contenida en los expedientes se encuentra archivada sin el adecuado orden formal.
2. La documentación archivada no esta foliada correctamente y/o sin foliatura.

Operativos:

3. Falencias en el proceso de registración llevado a cabo en las áreas Técnico Contable y Pedagógica derivadas de la falta de control interno y por oposición.
4. Las Disposiciones aprobatorias de incrementos de aportes gubernamentales tienen fecha posdatada.
5. La Planta Orgánico Funcional correspondiente al año 2008, se supervisó en el año 2009.-
6. La Planta Orgánico Funcional se aprobó en fecha posdatada.-
7. Se verificó la no existencia de normativa que regule y unifique los procesos administrativos internos en las diferentes áreas.
8. En el 6,66% de la muestra (2 casos)⁴⁹ se detectó la inexistencia, en soporte papel, de las Declaraciones Juradas de los institutos correspondientes al año 2008.-
9. En el 6,66% de la muestra (2 casos)⁵⁰ se detectó la inexistencia del informe de Supervisión de Organización Escolar, en el año bajo análisis.
10. En el 3.33% de la muestra (1 caso)⁵¹ se observó la inexistencia del informe de la Supervisión Pedagógica correspondiente.

⁴⁹ A531; A986

⁵⁰ A986; A71

⁵¹ A71

Actos Administrativos –Aporte Actual

11. No se localizó en los legajos correspondientes al 50% de la muestra (15 institutos)⁵², el acto administrativo de otorgamiento individual del porcentaje de contribución transferido por la DGEPP, durante el período 2008.⁵³

Control de la Planta Orgánica Funcional – POF

El control de la Planta Orgánica Funcional y sus rendiciones correspondientes se efectuó sobre las 28 instituciones de la muestra contenidas en el Anexo II del presente proyecto.

12. En el 29% de las POF-2008 de la muestra (8 institutos) los reconocimientos económicos de cargos, excedieron lo estipulado en el decreto 2542/91 y los planes de estudio.⁵⁴
13. No consta en las carpetas pedagógicas la aprobación pedagógica de los cargos de psicopedagogo y ayudante de departamento de orientación⁵⁵ que se aprobaron durante el año 2008.
14. En el 14% de las POF 2008 de la muestra (4 casos) existen errores en la cantidad de horas cátedras asignadas de acuerdo a lo estipulado en los planes de estudio respectivos.
15. En el 7% de la muestra (2 casos)⁵⁶ correspondiente a institutos que superaron las 20 horas cátedra por desdoblamiento de educación física, no existe constancia en los expedientes pedagógicos de la planilla de detalle de distribución de las horas.
16. En el 32% de la muestra (9 casos) se liquidaron cargos y horas cátedra nuevas a partir del mes de marzo, sin que aún se encontrara aprobada la POF 2008.

⁵² Ver Referencia: 29)

⁵³ A fs. 2 de “Aportes al Informe”, el organismo auditado expresó que: “En los casos que no hay acto administrativo es porque se trata de escuelas que tienen aporte de manera previa a la transferencia desde Nación.”

⁵⁴ A fs. 2 de “Aportes al Informe”, el organismo auditado manifestó: “En todos los casos mencionados se trata de cargos que están aportados desde el año 2006 o antes (...). En el 2008 se comenzaron a detectar algunas situaciones como las que señala la auditoría y se comenzaron a tomar medidas correctivas (...). En la medida que la información se confirme en los casos señalados, con la intervención de la supervisión pedagógica y del SOE, corresponderá continuar adecuando las POF aportadas a los criterios generales que se aplican a todas las escuelas (lo cual no obsta contemplar alguna situación excepcional que deberá estar debidamente fundada y acotada mientras se mantenga la excepcionalidad por autorización fehaciente de la DG). Lo dicho forma parte del proceso de adecuación del sistema de elaboración de POF (...).”

⁵⁵ Los cargos de ayudante de departamento de orientación corresponden a los institutos A-91 y A-587; el cargo de psicopedagogo corresponde al establecimiento A-919.

⁵⁶ A-4; A-587.

17. En el 25% de la muestra (7 casos)⁵⁷ se liquidaron horas cátedra y/o cargos nuevos en meses no comprendidos por la fecha de vigencia de la nueva Planta Funcional.
18. En el 14% de la muestra (4 casos)⁵⁸ se encontraron errores en los índices liquidados que arrojan diferencias en el cálculo del sueldo básico.
19. En el 14% de la muestra (4 casos)⁵⁹ existieron diferencias en las liquidaciones de haberes superiores a las 10 horas cátedra respecto de lo aprobado en la POF 2008.
20. En el 3% de la muestra (1 instituto)⁶⁰ se liquidó durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre 7 horas cátedra por sobre las aprobadas económicamente en el año 2008.

Rendiciones 2008⁶¹.

21. En el 100% de los casos no se evidenció la intervención de la Coordinación General Técnico Contable a los efectos de subsanar la falta de uniformidad manifestada en las presentaciones de los establecimientos analizados.⁶²
22. En el 18% de la muestra (5 casos)⁶³ se presentaron diferencias entre el monto del aporte gubernamental transferido según las planillas computarizadas de las rendiciones presentadas por los institutos y lo informado por la Dirección General.
23. En el 29% de la muestra (8 casos)⁶⁴ se presentaron diferencias en las liquidaciones de haberes calculadas por las instituciones educativas y las elaboradas por esta auditoría.

⁵⁷ A-71; A-91, A-99; A-474; A-587, A-919; A-1012

⁵⁸ A-474; A-587; A-693; A-845.

⁵⁹ A-167 y A-385 durante el mes de marzo; A-46 y A-527 durante el mes de junio;

⁶⁰ A-1120.

⁶¹ En relación a lo manifestado en las observaciones 18 a 23 se comenta a fs. 4 de “Aporte al informe” que: “El control de las rendiciones mejorará con la implementación del nuevo sistema en cuyo desarrollo se estaba avanzado. (...) Para subsanar estas observaciones es fundamental que se cumpla lo indicado en las disposiciones DGE GP 002/10 y 057/10 tendientes a garantizar la identidad de las POF aprobadas y su efectiva utilización para efectuar las liquidaciones y posterior control de las rendiciones.”

⁶² A fs. 1 de Nota Nº 2010-00828630-DGE GP el organismo auditado informó sobre la emisión de la Disposición 93/2010 del 5/07/2010 “Instructivo de Rendición del Aporte Gubernamental, que establece la obligatoriedad de uso de los Formularios 104/1, 104/2, 104/3, 105 y 106 A – B y C, con los Anexos I a X que forman parte de la Disposición.

⁶³ A-174, A-527, A-845, A-1012 y A-1120.

⁶⁴ A-046, A-066, A-099, A-474, A-692, A-693, A-916 y A-1120.

7. RECOMENDACIONES

Control de legajos - 2008

De los 30 legajos analizados se verificó en el 100% de los casos los siguientes aspectos:

Formales:

1. Proceder al archivo de la documentación contenida en los expedientes cumplimentando requisitos formales.
2. Foliar en forma correcta la documentación archivada.

Operativos:

3. Arbitrar los medios a efectos que la ejecución de tareas en las áreas Técnico Contable y Pedagógica cuenten con un control interno y por oposición.
4. Arbitrar los medios a efectos de proceder a emitir norma aprobatoria de incrementos y/o deducciones y autorizar Plantas Orgánico Funcionales en tiempo y forma.
5. Verificar la Planta Orgánico Funcional en legal tiempo y forma.
6. Evitar emitir Disposiciones de incremento de aporte gubernamental postdatadas.
7. Emitir normativa que regule y unifique los procesos administrativos internos en las diferentes áreas.
8. 9. y 10) Arbitrar los medios a efectos de archivar la totalidad de la documentación que permita validar el aporte gubernamental.

Actos Administrativos –Aporte Actual

11. Incorporar en cada uno de los legajos copia de los actos administrativos correspondientes al otorgamiento individual.

Control de la Planta Orgánica Funcional – POF

12. Efectuar la adecuación de las POF que exceden el reconocimiento económico de cargos, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2542/91 y los planes de estudio.

13. Dejar constancia en las carpetas pedagógicas de la intervención del área de supervisión pedagógica para la aprobación del cargo.
14. Efectuar la adecuación de las POF que exceden el reconocimiento económico de horas cátedra, de acuerdo a lo estipulado en los planes de estudio correspondientes.
15. Dejar constancia en los expedientes pedagógicos de la distribución de las horas cátedra asignadas por desdoblamiento de educación física.
16. No girar fondos hasta que no se encuentre el acto administrativo correspondiente que apruebe la nueva planta.
17. Solicitar la devolución a los institutos de los fondos liquidados para cargos u horas cátedra que no se encontraron comprendidos por la fecha de vigencia de la nueva planta funcional.
18. Efectuar los controles correspondientes a los efectos de evitar errores en la liquidación de sueldos.
19. Efectuar los controles correspondientes a los efectos de evitar errores en la liquidación de sueldos.
20. Solicitar la devolución de los fondos liquidados que exceden lo aprobado en la POF 2008.

Rendiciones 2008.

21. Desarrollar pautas para la presentación de documentación para lograr uniformidad en las rendiciones presentadas por las escuelas
22. Arbitrar los medios necesarios a los efectos de introducir mejoras en el circuito de control interno del sector de Supervisión de Organización Escolar y la Coordinación General Técnico Contable.
23. Idem anterior.

8. CONCLUSIÓN

Como consecuencia del análisis efectuado en el presente informe de auditoría, debe señalarse la necesidad de fortalecer los circuitos de control interno con el objeto de minimizar los desvíos o diferencias -en los reconocimientos económicos de cargos, rendiciones de las transferencias efectuadas por las instituciones, reintegros del remanente, entre otros,- que pudieran ocasionar un posible riesgo económico a la administración.

No obstante, a partir del año 2009, la ausencia de normas verificada en el período bajo estudio habría sido subsanada con la aprobación de una normativa que prevé en sus alcances nuevos mecanismos de control de gestión. Para emitir opinión sobre la eficiencia de su implementación deberá aguardarse a contar con elementos probatorios en próximas auditorías.

ANEXO I Marco Normativo

NORMATIVA	PUBLICACION	DESCRIPCION
LEY 13047	BM 17462	Estatuto del Docente de Establecimientos Privados
Ley 475	BOCBA 1031	Modifica el Estatuto del Docente Privado
Ley 2506	BOCBA 2824	Sanciona la Ley de Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 371/PEN/1964	BO. Nac. 17/01/1964	Establece la incorporación de los Institutos Privados a la enseñanza oficial.
Decreto 2542/PEN/1991	BO. Nac. 05/12/1991	Establece el Sistema de Financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada
Decreto 1693/1997	BOCBA 337	Aprueba las normas básicas de funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro
Decreto 1236/1999	BM 19623	Aprobó para el año 1993 el régimen para el pago de aporte a los institutos de enseñanza privada autorizados a recibirlos
Decreto 2298/2004	BOCBA 2099	Modifica el Decreto 1693/1997
Decreto 2075/2007	BOCBA 2829	Aprueba la estructura orgánico funcional del GCABA
Resolución 346/MCBA/1995		Reglamenta el Decreto N° 1693/1997
Resolución Conjunta 163/ GCBA/03	BOCBA 1734	La Ex Secretarías de Educación y de Hacienda y Finanzas establecieron pautas para el otorgamiento del aporte estatal a institutos incorporados a la enseñanza oficial, de acuerdo a lo normado en el Decreto 2542/PEN/1991
Resolución 560/GCABA/SED/2005	BOCBA 2170	Establece el régimen de tutorías en las Escuelas de Educación Media de la Ciudad de Buenos Aires.
Disposición 132/DGEGP/2004		Obligatoriedad del uso del Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada (SINIGEP)
Disposición 1022/DGEGP/2008		Reconoce en forma transitoria y hasta tanto se reglamente en forma definitiva, la Estructura de la DGEGP.
Disposición 1024/DGEGP/2008		Modifica el procedimiento de ingresos de denuncias y requerimientos frente a la DGEGP
Disposición 60/DGEGP/2009		Fija un cronograma para todo el proceso estableciendo plazos máximos de tramitación para todas las etapas de las actuaciones producidas en el ámbito de la DGEGP.
Ordenanza 40593/CD/1985	BM 17590	Estatuto del Docente Privado
Ordenanza 52536/CD/1997	BM 329	Crea a partir del 1º de Enero del año 1998 la cuenta única del tesoro para el manejo de los fondos provenientes de todas las fuentes de ingresos públicos, cualquiera sea su naturaleza

ANEXO II Muestra de los Establecimientos de Nivel Medio

Análisis Aspectos Pedagógicos y Económicos.

Orden	D.E.	Cod.	Instituto	Transferencias 2008 (*)	Ref. (1)
1	1	A-174	ASOC. EDUC. ALEM. ESC. CANGALLO	1.505.325,39	
2	2	A-407	DE TIERRA SANTA	2.083.802,60	
3	2	A-919	GALILEO GALILEI	352.634,28	
4	3	A-046	JOSE MANUEL ESTRADA	3.977.441,33	
5	3	A-117	INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO	5.585.621,78	
6	3	A-1012	13 DE JULIO	3.175.076,48	
7	6	A-066	PIO IX	4.128.606,68	
8	6	A-071	SAN FRANCISCO DE SALES	863.342,16	(1)
9	6	A-167	INST. HOGAR DE NIÑOS RAMON FALCON	2.963.313,24	
10	6	A-1120	ARG. ARABE OMAR BIN AL-JATTAB	198.629,11	
11	7	A-531	ESCUELA TECNICA O.R.T.	6.382.503,34	
12	7	A-986	EDUCATIVO MODELO	198.675,80	(1)
13	8	A-004	ARGENTINO EXCELSIOR	2.838.473,52	
14	8	A-012	CARDOSO	515.696,00	(1)
15	9	A-091	SAN JOSE DE LA PALABRA DE DIOS	936.210,85	
16	9	A-136	CENT. EDUC. SAN FRANCISCO JAVIER	1.010.906,06	(1)
17	9	A-692	MARTIN BUBER	435.417,32	
18	10	A-099	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	727.876,93	(1)
19	10	A-845	ESCUELA TECNICA ORT N° 2	5.349.216,27	
20	10	A-1109	CENTRO EVANGELICO BUENOS AIRES	210.935,56	(1)
21	11	A-058	NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA	1.531.033,71	(1)
22	13	A-385	INST. NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA	2.575.946,85	
23	14	A-693	ESCUELA ARGENTINA	143.378,64	
24	17	A-474	ESC. CRIST. EVANGELICA ARG.	2.832.774,30	
25	20	A-355	SAN JOSE	4.112.093,17	
26	20	A-442	MEGLY	976.848,16	
27	20	A-587	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	2.712.607,44	
28	21	A-527	CEFERINO NAMUNCURA	1.346.392,93	
			Total Transferencias	59.670.779,90	

(**) Los valores se corresponden con la transferencia realizadas durante el período 2008 según datos brindados por la D.G.E.G.P.

(1) Análisis de Aspectos Legales.

Análisis Aspectos de los Aspectos Legales (1)

Orden	D.E.	Cod.	Instituto	Transferencias 2008 (*)
29	1	A-655	NATAN GESANG	55.865,00
30	16	A-752	ESC. DE ENF. DEL HOSP. SIRIO LIBANES	76.524,05